



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 697 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 16 SEP 2016

VISTOS:

El Oficio N° 862-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de Junio del 2016 y Decreto N° 4100-16-GOB. REG. AYA/GG-GRI - Decreto N° 4301-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 101-2016-GRA/GG-OSRL-D de fecha 25 de Mayo del 2016, que forman parte integrante de la presente resolución en trescientos cuarenta y nueve (349) folios, sobre el adicional de obra N° 01, de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Centro Salud Chipao, Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas- Ayacucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 155-2010-GRA/PRES-GG, de fecha 04 de mayo del 2010, de la Meta; **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO"**, con código SNIP N° 113206, por un monto de S/. 2'381,054.21 (Dos Millones Trescientos Ochenta y un Mil Cincuenta y Cuatro con 21/100 Soles);

Que, mediante el Oficio N° 101-2016-GRA/GG-OSRL-D, de fecha 25 de Mayo del 2016, el Director de la Oficina Sub Regional de Lucanas, remite el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Centro Salud Chipao, Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas- Ayacucho" por el monto presupuestal de S/. 818,816.55 (Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 55/100 Soles), para la aprobación via acto resolutivo del Adicional de obra N° 01;

Que, mediante el Oficio N° 862-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de Junio del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, remite el Expediente Técnico y solicita la ampliación Presupuestal N° 01 de la Meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Centro Salud Chipao, Distrito de Chipao, Provincia de Lucanas- Ayacucho";

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adicional de obra N° 01, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CHIPAO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO"; con Código SNIP. 113206, por el monto presupuestal de S/. 818,816.55 (Ochocientos Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 55/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir, la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Lucanas, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)